



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Huaraz, 19 de Abril del 2024



Firmado digitalmente por QUINTO
GOMERO Marcial FAU 20571436575
soft
Presidente De La Csj De Ancash
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19.04.2024 15:03:23 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000570-2024-P-CSJAN-PJ

VISTO: la razón del secretario de la presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash de fecha 19 de abril del 2024; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, precisa que el Poder Judicial está conformado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración. En virtud al precepto constitucional estatuido, el presidente de la Corte Superior de Justicia, representa al Poder Judicial y dirige su política institucional en el ámbito del Distrito Judicial conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo.- Mediante el documento del visto, el secretario de la presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash, deja constancia que el día 19 de abril del año en curso, a las ocho de la mañana con seis minutos, se ha comunicado vía telefónica, el magistrado Eduardo Jácome Castro, quien refirió que tomará licencia el día de la fecha, a razón de que su madre se encuentra muy delicada de salud. Al respecto, el secretario de la presidencia se ha comunicado con el magistrado Julio Malky Ávalos Cruz, a fin de informarle sobre la encargatura del Juzgado de Paz Letrado de Huarí de esta Corte Superior de Justicia por el día de la fecha.

Tercero.- En base al Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución Administrativa N.° 018-2004-CE-PJ, entiéndase el caso de autos como una licencia con goce de haber a cuenta de vacaciones por motivos de enfermedad grave de familiar directo; por lo que, a fin de atender la licencia en cuestión, resulta imprescindible la presentación del certificado médico correspondiente; suscrito por el profesional de la salud habilitado, con el que se acredite el estado de salud del familiar directo, consignándose que padece de una enfermedad grave, aquella que pone en riesgo inminente la vida del paciente, requiriendo ser hospitalizado, conforme establece el artículo 3° de la Ley N° 30012, Ley que concede el derecho de licencia a trabajadores con familiares directos que se encuentran con enfermedad en estado grave o terminal o sufran accidente grave, concordante con el artículo 2° de su Reglamento.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Cuarto.- En consecuencia, y precisándose que toda documentación anexada a las solicitudes de licencia por salud deben ser presentadas en original -esto con el propósito de sustentar el pedido y al ser indispensable que obre en el legajo de esta Corte, para los trámites administrativos y fiscalizaciones posteriores-, se debe requerir al magistrado la presentación del certificado médico en el formato aprobado mediante la primera disposición complementaria final del Reglamento de la Ley N° 30012, a fin de atender su licencia con goce de haber; caso contrario, se emitirá pronunciamiento sobre una licencia sin goce de haber, de acuerdo al artículo 68° del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial.

Quinto.- Por lo demás, a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales del Juzgado de Paz Letrado de Huari de esta Corte Superior de Justicia, corresponde disponer -en vía de regularización- la encargatura del juzgado a cargo de un juez o jueza de igual jerarquía y competencia, siendo en el presente caso el magistrado Julio Malky Ávalos Cruz, juez supernumerario del Juzgado de Paz Letrado de San Marcos de esta Corte Superior de Justicia, desde el 19 de abril del año en curso hasta la reincorporación del magistrado Eduardo Jácome Castro.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 3) y 12) del artículo 9° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N. °090-2018-CE-PJ.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Encargar -en vía de regularización- el Juzgado de Paz Letrado de Huari de esta Corte Superior de Justicia, desde el 19 de abril del 2024 hasta la reincorporación del magistrado Eduardo Jácome Castro, al magistrado Julio Malky Ávalos Cruz, juez supernumerario del Juzgado de Paz Letrado de San Marcos de esta Corte Superior de Justicia -*con reciprocidad en casos similares*-; **debiendo** cumplir el magistrado Eduardo Jácome Castro, con la presentación del certificado médico en el formato aprobado mediante la primera disposición complementaria final del Reglamento de la Ley N° 30012, a fin de atender su licencia con goce de haber a cuenta de vacaciones; caso contrario, se emitirá pronunciamiento sobre una licencia sin goce de haber de acuerdo al artículo 68° del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial.

Artículo Segundo.- Poner la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Recursos Humanos del Poder Judicial, Gerencia de Administración Distrital de esta Corte, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial -





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Áncash, Coordinación de Personal, Juzgado de Paz Letrado de Huan, magistrados referidos y demás interesados para los fines de ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

MARCIAL QUINTO GOMERO

Presidente de la CSJ de Ancash

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

MQG/mgm

